

UNIVERSIDAD DE CHILE

Decanato
FEN U. CHILE
N° 0399
Recibido 14 JUN 2018
Contestado

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
08 JUN 2018
EXENTO

UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE
Recibido:
Nombre:
Fecha: 15/6/18

APRUEBA ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y ANEXOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y THE UNIVERSITY OF WESTMINSTER.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0583

SANTIAGO, 20 de abril de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y en el D.S. N°266, de 2014, todos del Ministerio de Educación; el D.U. N°2443 de 2016; Circular N°26, de Dirección Jurídica, de 18 de abril de 2018; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0017243, de 2017; y la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Universidad de Chile y *The University of Westminster* son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes, para la educación y formación integral de sus alumnos.
- 2° Que, sobre la base de lo anterior, ambas instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración para el intercambio estudiantil, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
- 3° Que, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos institucionales, la Universidad puede establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
- 4° Que, con arreglo a lo estipulado en el artículo 19 de dicho cuerpo estatutario, corresponde especialmente al Rector "Dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad" (letra b), como asimismo "Representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales" (letra e).
- 5° Que, si bien dentro de las facultades que han sido delegadas en los decanos se encuentra la de "celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia" (Decreto Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996), el referido convenio contiene una cláusula de prórroga de jurisdicción que exige que sea rubricado con la firma del representante legal de la Universidad.

RESUELVO:

1. Apruébase el Acuerdo de intercambio estudiantil, y sus anexos suscritos entre *The University of Westminster (Westminster Business School)* y la Universidad de Chile (Facultad de Economía y Negocios), que se transcriben a continuación:

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ESTE ACUERDO se hace ENTRE

(1) Westminster Business School, The University of Westminster (exenta y una compañía limitada por garantía constituida en Inglaterra con el número 977818, teniendo su domicilio social en 309 Regent Street, Londres, W1B 2UW (en lo sucesivo referido como **Westminster**), es una universidad del Reino Unido y con poderes para otorgar títulos;

Y

(2) La Facultad de Economía y Negocios, la Universidad De Chile (institución de educación superior del Estado, RUT 60.910.000-1, teniendo su domicilio social en Avenida Diagonal Paraguay 257, Santiago, Chile (en lo sucesivo referido como **Fen-UCh**), es una universidad chilena con sede en Santiago, Chile.

(cada una una **Parte** y juntas las **Partes**).

ANTECEDENTES

- (A) Cada Parte desea participar en un programa de intercambio de estudiantes en el cual sus estudiantes podrán estudiar en cursos ofrecidos por la otra Parte y recibir créditos para la calificación elegida. El programa de intercambio propuesto se relaciona con los Programas de Pregrado que ofrece la Facultad de Westminster Business School en la Universidad de Westminster y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
- (B) Este Acuerdo tiene como objetivo cumplir con las expectativas, indicadores y requisitos del Código de Calidad del Reino Unido para la Educación Superior publicado periódicamente por la Agencia de Garantía de Calidad (el Código QAA) en relación con el intercambio de estudiantes, dado que la provisión de educación superior se entregará en colaboración con otros.
- (C) Cada Parte ha llevado a cabo la diligencia debida sobre la idoneidad de la otra Parte para brindar oportunidades de aprendizaje a sus estudiantes dentro del Programa de Intercambio y, a la luz de esta evaluación, se ha convencido de que la otra Parte tiene la capacidad de implementar el Programa de intercambio.
- (D) Este Acuerdo, una vez firmado y fechado por ambas Partes, entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2018 y se extenderá por un período de tres años académicos. Se espera que el primer intercambio de estudiantes comience en septiembre de 2018.

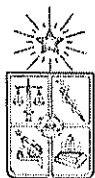
LAS PARTES ACUERDAN (actuando por sus representantes debidamente autorizados) a operar el Programa de Intercambio en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, incluidos los Programas 1 (el Programa de Intercambio), 2 (Administración del Programa de Intercambio) y 3 (Otros Términos y Condiciones legales) a continuación.

- Aparecen firmas de los representantes de los comparecientes.

Calendario 1

EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

1	Nivel de Estudio	Westminster: Pregrado
		Fen-UCh: Pregrado
2	Duración del Intercambio	Cada Parte acepta intercambiar estudiantes a tiempo completo por un semestre o un año académico.
3	Cantidad de estudiantes a intercambiar	Ambas Partes acuerdan intercambiar hasta dos (2) estudiantes de año completo o cuatro (4) estudiantes semestrales (con 1 estudiante de año completo siendo considerado equivalente a 2 estudiantes de un solo semestre).
4	Paridad / Balances	El objetivo de este programa de intercambio es mantener la paridad entre los estudiantes entrantes y salientes. Las Partes buscarán un intercambio equilibrado de estudiantes cada año, con un equilibrio en el número de estudiantes intercambiados que se alcanzarán durante el plazo de este Acuerdo. Donde hay un desequilibrio significativo, cada parte se reserva el derecho de renegociar los números.
5	Departamento y Facultad / Escuela en el que los estudiantes están inscritos	Westminster: Westminster Business School (WBS)
		Fen-UCh: Facultad de Economía y Negocios (FEN)



6	Grado en el cual los estudiantes están matriculados en su institución de origen	Westminster: Todas las carreras de Westminster Business School excepto BA (Hons) Entrepreneurship
		Fen-UCh: Todas las carreras de FEN.
7	Idioma de instrucción	Westminster: Inglés
		Fen-UCh: Español e Inglés
8	Número de créditos que los estudiantes recibirán al completar el intercambio	Westminster: Se requiere que los estudiantes tomen 60 créditos del Reino Unido por semestre y que cada módulo tenga un valor de 20 créditos del Reino Unido (10 ECTS). Se espera que los estudiantes de intercambio tomen la carga normal del curso de un estudiante de Westminster. Para la carga de crédito, consultar: https://www.westminster.ac.uk/international/student-exchanges/studying-at-westminster
		Fen-UCh: Cada módulo generalmente vale 6 créditos. http://international.fen.uchile.cl/incoming/academic_information.html Los estudiantes de intercambio tomarán 4 módulos principales (24 créditos) o 3 módulos principales, además de módulos adicionales de lenguaje o no académicos, asegurando 24 créditos en total por semestre.
9	Sistema de calificación	Westminster: Westminster utiliza un sistema estándar de clasificación del Reino Unido donde 40% es una aprobación y 70% es "first class".
		Fen-UCh: Escala de 1 a 7 http://international.fen.uchile.cl/incoming/academic_information.html
10	Módulos o cursos disponibles (sujeto a la capacidad)	Para estudiantes de Westminster: Los estudiantes pueden tomar cualquier módulo en FEN, sujeto a aprobación académica. Los catálogos de módulos FEN están disponibles en línea y se actualizan anualmente: http://international.fen.uchile.cl/incoming/courses_at_fen.html
		Para estudiantes Fen-UCh: Los estudiantes pueden estudiar en el área temática de su programa de grado. Los catálogos de módulos de la Universidad de Westminster están disponibles en línea y se actualizan anualmente. https://www.westminster.ac.uk/international/student-exchanges/studying-at-westminster/modules
11	Requisitos académicos establecidos por cada institución para los estudiantes que ingresan	Requisitos de Westminster: Los estudiantes de buen rendimiento académico que hayan completado el primer año de estudio están sujetos a los requisitos de admisión y aprobación de la Universidad de Westminster y sus departamentos individuales.



		<p><u>Requisitos específicos de admisión académica (por ejemplo, GPA)</u></p> <p>Los estudiantes de Chile deben tener un promedio acumulativo de 5.0 en una escala de 7.0 o equivalente a un promedio de B (80%).</p> <p>Tenga en cuenta también que algunos módulos requieren que los estudiantes hayan estudiado el prerrequisito relevante o proporcionen un portafolio para la aprobación académica.</p> <p>https://www.westminster.ac.uk/international/student-exchanges/overseas-students/entry-requirements/academic-requirements</p> <p>Requisitos de Fen-UCh: Estudiantes de buen rendimiento académico que hayan completado los primeros dos años de estudio.</p>
12	Requisitos de idioma inglés establecidos por cada institución para estudiantes entrantes (si no son hablantes nativos de inglés)	<p>Westminster: <u>Pregrado</u> Requisito estándar: IELTS 6.0 en total con un mínimo de 5.5 en cada componente. <i>(Consulte los requisitos de ingreso específicos del curso ya que algunos cursos pueden requerir calificaciones más altas o puntajes más altos en ciertos componentes, por ejemplo, por escrito)</i> Para obtener información actualizada, consulte: https://www.westminster.ac.uk/international/full-degree-study/english-language-requirements Tenga en cuenta: un examen TOEFL no puede ser aceptado si los estudiantes necesitan solicitar una visa de estudiante Tier 4.</p> <p>Fen-UCh: Los estudiantes que deseen tomar cursos impartidos en español deben tener al menos un nivel B2. No hay requisitos de idioma para los cursos que se enseñan en inglés.</p>
13	Datos de Contacto	<p>Westminster: Con respecto a los estudiantes de intercambio salientes: <u>Faculty Outward Mobility Officer</u> Monica Mengoli Westminster Business School Registry Tel: +44 (0)20 3506 7016 E: m.mengoli@westminster.ac.uk E: goabroad@westminster.ac.uk</p> <p>Con respecto a los estudiantes de intercambio entrantes: <u>Education Abroad Centre</u> 101 New Cavendish Street, 1st Floor London W1W 6XH, United Kingdom T: +44 (0)20 7911 5166 E: educationabroad@westminster.ac.uk</p> <p>Fen-UCh: Nombre: Stephanie Dazin Dirección: Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile, Diagonal Paraguay 205, Santiago Tel: +56 22 978 3949 Email: sdazin@fen.uchile.cl</p>



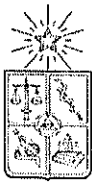
14	Plazos de nominación y postulación	Westminster: <u>Nominación</u> <ul style="list-style-type: none">• Para empezar en septiembre: 1 de abril• Para empezar en enero: 1 de septiembre <u>Postulación</u> <ul style="list-style-type: none">• Para empezar en septiembre: 1 de mayo• Para empezar en enero: 15 de octubre
		Fen-UCh: <u>Nominación</u> <ul style="list-style-type: none">• Para empezar en marzo: 15 de septiembre• Para empezar en julio: 15 de abril <u>Postulación</u> <ul style="list-style-type: none">• Para empezar en marzo: 30 de septiembre• Para empezar en julio: 30 de abril
15	Página web para información de intercambio	Westminster: Para estudiantes de intercambio entrantes: https://www.westminster.ac.uk/international/student-exchanges
		Fen-UCh: http://international.fen.uchile.cl/incoming
16	Requisitos de visa (estudiantes de Reino Unido, UE y No-UE)	Westminster: Los estudiantes deberán solicitar una visa de estudio a corto plazo si el período de estudio es de seis meses o menos. Si el período de estudio es más largo que seis meses, los estudiantes deben solicitar una visa de estudiante Tier 4. Para información actualizada escribir a: studentadvice@westminster.ac.uk
		Fen-UCh: http://international.fen.uchile.cl/incoming/visa_information.html
17	Información de alojamiento	Westminster: https://www.westminster.ac.uk/international/student-exchanges/academic-calendar/accommodation Nota: los lugares para estudiantes en Residencias Estudiantiles no se pueden garantizar. El equipo de alojamiento para estudiantes brindará asesoramiento sobre cómo encontrar alojamiento alternativo en Londres. http://www.westminster.ac.uk/study/new-students
		Fen-UCh: http://international.fen.uchile.cl/incoming/housing.html
18	Otros detalles específicos o variables del programa de intercambio	
18.1	Trabajo con visa de estudiante	Westminster: Los estudiantes con visa de estudio a corto plazo (anteriormente conocida como visa de visitante para estudiantes) no pueden trabajar en el Reino Unido. Ver http://www.westminster.ac.uk/international/advice-and-visas/visas/short-term-study-visa (Los estudiantes que estudien por más de un semestre estarán sujetos a las regulaciones normales de visa de estudiante Tier 4).
		Fen-UCh: Los estudiantes con visa de estudiante pueden trabajar en Chile, pero deben traer un comprobante de seguro médico y de viaje para toda su estadía en el país.
18.2	Requisitos de seguro	Westminster: Los estudiantes deberán contratar un seguro médico y de viaje completo. Los estudiantes con Visa de Estudio a Corto Plazo no serán elegibles para recibir tratamiento bajo el Servicio Nacional de Salud. (Los estudiantes que estudien por más de un semestre estarán sujetos a las regulaciones normales de visa de estudiante Tier 4).

		<p>Fen-UCh: Los estudiantes deberán contratar un seguro médico y de viaje internacional completo.</p>
18.3	<p>Detalles de Apoyo Estudiantil Adicional</p>	<p>Westminster: Todos los estudiantes de intercambio que estén completamente inscritos como estudiantes de Westminster tendrán acceso a la gama completa de servicios de apoyo estudiantil disponibles en la Universidad. http://www.westminster.ac.uk/study/new-students Equipo de Asesoramiento Estudiantil: https://www.westminster.ac.uk/study/current-students/support-and-facilities/student-advice Servicios de discapacidad: https://www.westminster.ac.uk/study/current-students/support-and-facilities/disability-learning-support Servicios de apoyo psicologico: https://www.westminster.ac.uk/study/current-students/support-and-facilities/counselling Acceso a atención médica en el campus: https://www.westminster.ac.uk/study/current-students/support-and-facilities/health-services</p> <p>Fen-UCh: Todos los estudiantes de intercambio que estén completamente inscritos como estudiantes FEN, tendrán acceso a la gama completa de servicios de Apoyo Estudiantil disponibles en FEN. Orientación: todo un día de orientación dos días antes del inicio del semestre Atención pastoral: FEN ofrece un psicólogo en el campus que habla inglés. Los estudiantes tendrán acceso a la atención médica a través de hospitales privados y públicos.</p> <p>Asesoramiento Estudiantil: http://international.fen.uchile.cl/incoming/post_acceptance_information.html</p> <p>Deportes: los estudiantes tendrán acceso a todas las instalaciones deportivas de FEN.</p>

Calendario 2

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

1. Definiciones
 - 1.1 Salvo que específicamente se indique lo contrario, las siguientes expresiones tendrán los siguientes significados en este Acuerdo (incluyendo Calendarios 1 y 3):
 - (a) **Año Académico** significa, según el contexto, el año académico normal de cada una de las Partes relevantes para el Programa de Intercambio;
 - (b) **Acuerdo** significa las páginas frontales y los Anexos 1, 2 y 3 de este documento y cualquier documento auxiliar o información incorporada expresamente por referencia dentro de esas secciones;
 - (c) **Leyes Aplicables** significa, en relación con una Parte, toda legislación (ya sea primaria o secundaria), leyes, reglamentos y códigos de prácticas aplicables a esa Parte de vez en cuando;
 - (d) **Fecha de inicio** será el 1 de julio de 2018;
 - (e) **Legislación sobre protección de datos** significa Ley aplicable relacionada con la privacidad y la protección de datos;
 - (f) **DPA** significa la Ley de Protección de Datos de 1998;



- (g) **Coordinador de Intercambio** significa, para los propósitos de este Acuerdo, la persona en cada Parte con responsabilidad de tratar con los arreglos administrativos para el Programa de Intercambio, cuyos detalles de contacto se detallan en el Calendario 1;
- (h) **Periodo de Intercambio** significa, en relación con cualquier Estudiante, el período que pasa estudiando en la Institución Anfitriona de conformidad con el Programa de Intercambio;
- (i) **Programa de intercambio** significa el plan de intercambio de estudiantes bajo este Acuerdo, más detalles de los cuales están establecidos en los Calendarios 1 y 2;
- (j) **Institución de Origen** significa, en relación con cualquiera de las Partes, la Parte en la que un Estudiante está permanentemente inscrito en un programa que conduce a una calificación formal;
- (k) **Institución anfitriona** significa, en relación con cualquiera de las Partes, la Parte que ha aceptado recibir al Estudiante de la Institución de Origen para un período de estudio en el Programa de Intercambio;
- (l) **Estudiante** significa un estudiante que está participando en el Programa de Intercambio;
- (m) **Asuntos Estudiantiles** es como se define en la cláusula 8.1 de este Calendario 2; y
- (n) **Fecha de término** será el 30 de junio de 2021.

2. General

- 2.1 Sujeto a cualquier acuerdo de lo contrario, las Partes buscarán un intercambio equilibrado de estudiantes en un año en particular, con un balance en el número de estudiantes intercambiados a ser obtenidos a lo largo del período. Cualquier desequilibrio debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones de revisión en la cláusula 12.1 de este Calendario 2.
- 2.2 La duración de cualquier periodo de intercambio y el número de Estudiantes que intercambiará cada Parte se establecerán en el Calendario 1.
- 2.3 Cada Parte designará e involucrará a un Coordinador de Intercambio debidamente calificado que será el principal responsable en nombre de esa Parte de la administración del Programa de Intercambio. Para la Universidad, el Coordinador de Intercambio debe ser el Funcionario de Movilidad Externa de la Facultad pertinente y para la Institución Socia el Coordinador de Intercambio debe ser el Director de la Oficina Internacional.

3. Admisiones y Estudiantes Elegibles

- 3.1 La institución de origen será responsable de las políticas y procedimientos de admisión y selección para los estudiantes en el programa de intercambio, seleccionando estudiantes de su población estudiantil que sean elegibles para el programa de intercambio. Cualquier requisito adicional de elegibilidad se establecerá en el Calendario 1.
- 3.2 La Institución anfitriona aceptará a cualquier Estudiante potencial seleccionado por la Institución de origen, sujeto a cualquier acuerdo de lo contrario establecido en el Calendario 1 y dependiendo del balance de intercambio de Estudiantes en el momento en que el Estudiante sea nominado para el Programa de Intercambio.
- 3.3 Todos los estudiantes deberán tener buenos estándares escritos y orales del idioma de instrucción y evaluación utilizados en los cursos de la institución anfitriona. Todos los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de visa, inmigración u otros requisitos legales / reglamentarios. Todos los estudiantes deben haber completado al menos un año de estudio en la institución de origen antes de que comience el periodo de estudio de intercambio y estar en buena posición académica.
- 3.4 Los estudiantes serán los únicos responsables de solicitar y obtener una visa apropiada de manera oportuna, aunque las Partes cooperarán para proporcionar los documentos de respaldo apropiados cuando sea necesario para fines de visa si es posible en el tiempo disponible.



4. Registro de Estudiantes

Los estudiantes deben estar inscriptos como estudiantes registrados de la Institución anfitriona y deben ser reconocidos como estudiantes de la Institución anfitriona para los fines de su contrato estudiantil, quejas, regulaciones académicas y procesos de apelación, incluyendo los reglamentos que rigen los Asuntos Estudiantiles (como se define).

5. No discriminación

Ninguna de las Partes discriminará a ningún Estudiante (o posible Estudiante) por motivos de edad, discapacidad, reasignación de sexo, embarazo o maternidad, raza, origen étnico o identidad nacional, religión o creencia, sexo u orientación sexual, o de otro modo, por ser estudiante de intercambio.

6. Experiencia Estudiantil

6.1 La Institución anfitriona acepta usar todos los esfuerzos razonables para enseñar los cursos, módulos o programas como se establece en el Calendario 1 o según lo acordado entre las Partes, pero siempre sujeto a que haya capacidad en la primera elección del curso, módulo o programa del Estudiante. Las Partes reconocen que la Institución anfitriona puede, en ocasiones, necesitar cambiar o retirar los módulos que se ofrecen. Cuando esto suceda, la Institución anfitriona proporcionará un módulo alternativo.

6.2 Los estudiantes deberán tener acceso a todos los servicios, actividades y recursos disponibles para los estudiantes de la Institución anfitriona inscritos en programas comparables, incluyendo (sin limitación) servicios de salud, servicios de apoyo estudiantil, servicios de biblioteca e información, TIC, intranet, servicios de aprendizaje a distancia y actividades de clubes deportivos y sociales. Sin embargo, algunos servicios están restringidos debido a cuestiones legales, de licenciamiento, financiación u operativas; esto se aplica especialmente a las revistas electrónicas.

6.3 Sujeto a la cláusula 6.4 a continuación, la Institución anfitriona será responsable del bienestar general de los Estudiantes durante el Periodo de Intercambio. Los estudiantes también serán proporcionados por la Institución anfitriona con orientación básica y otra asistencia razonable.

6.4 Se espera que los estudiantes cumplan con todas las leyes aplicables del país en el que se basa la institución anfitriona, durante el periodo de intercambio.

7. Evaluación

7.1 La Institución anfitriona será responsable de evaluar el desempeño del Estudiante durante el Periodo de Intercambio de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Institución anfitriona.

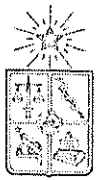
7.2 Cuando sea relevante o requerido para fines de aseguramiento de la calidad, moderación, examen externo o apelación del estudiante, la Institución anfitriona deberá proporcionar a la Institución de origen copias de los documentos de evaluación (incluyendo por ejemplo documentos de evaluación, exámenes con nota o guiones de cursos y rubricas de nota).

7.3 Cualquier estudiante que complete con éxito los requisitos para los módulos en su ubicación de estudio de intercambio recibirá de la institución anfitriona, a través de la emisión de un certificado de notas oficial, las calificaciones para ser transferidas a la institución de origen para ser otorgadas como créditos hacia la calificación, de acuerdo con las regulaciones académicas de la Institución de origen. Para evitar dudas, los estudiantes no son elegibles para la concesión de un título u otra calificación de la institución anfitriona.

7.4 Al finalizar el Periodo de Intercambio, los Estudiantes participantes deben regresar a la Institución de origen para completar su programa de estudio sin demora. Ninguna extensión de la estancia debe ser autorizada por la Institución anfitriona a menos que la Institución de origen acuerde lo contrario.



8. Quejas, Conducta y Apelación de Estudiantes
- 8.1 La Institución Anfitriona será responsable de procesar, gestionar y juzgar las quejas, apelaciones, asuntos disciplinarios o asuntos académicos contenciosos de los Estudiantes en relación con su Periodo de Intercambio (**Asuntos Estudiantiles**). El Estudiante estará sujeto a las políticas y procedimientos de la Institución Anfitriona en estos asuntos durante la duración de su Periodo de Intercambio.
- 8.2 La institución de origen deberá prever un derecho de apelación final en relación con cualquier decisión final tomada por la institución anfitriona según la cláusula 8.1 anterior.
- 8.3 Ambas Partes acuerdan brindar cooperación y asistencia razonables entre sí en relación con cualquier asunto estudiantil.
- 8.4 Sin perjuicio de los arreglos establecidos en esta cláusula 8, cada Parte se reserva el derecho de requerir la remoción de un Estudiante de su Intercambio si la posición académica o la conducta del Estudiante de Intercambio lo justifica. Cada Parte consultará con el otro antes de tomar tal acción. El despido de un Estudiante no afectará los arreglos con respecto a otros Estudiantes.
- 8.5 Las Partes reconocen y aceptan que los procedimientos de apelación, disciplina y reclamo bajo este Acuerdo pueden estar dentro de la jurisdicción de la Oficina del Juez Independiente para la Educación Superior (OIA) y la Institución Socia acuerda que deberá cumplir con los procedimientos implementados por la Universidad para participar en el esquema de la OIA.
9. Arreglos Financieros
- 9.1 La Institución Anfitriona no cobrará ninguna matrícula u otra tarifa a la Institución de origen o al Estudiante en relación al Periodo de Intercambio. Para evitar dudas, ninguna Parte hará pagos en virtud de este Acuerdo a la otra y la Institución anfitriona no es responsable de proporcionar apoyo financiero a ningún Estudiante.
- 9.2 Durante la duración Periodo de Intercambio Intercambio, el Estudiante continuará pagando la matrícula normal y los aranceles a la Institución de origen de acuerdo con las políticas de la Institución de origen.
- 9.3 Si el número total de estudiantes entrantes a la Universidad de Westminster excede el número total de aquellos acordados en este acuerdo según el Calendario 1, sección 3, estos estudiantes adicionales deberán solicitar el pago del *Study Abroad Program*, cuyos detalles serán proporcionado al socio para su información.
- 9.4 Los estudiantes deberán, a menos que se acuerde por escrito (incluido en el Calendario 1), ser responsables durante el periodo de intercambio, de su propio alojamiento, su comida, viaje, materiales de curso, excursiones, aranceles, libros de texto y equipo, gastos médicos, seguro médico u otro seguro, pasaportes, visas, deudas y todos los demás costos personales. Una indicación del nivel de estos costos se indicará en el Calendario 1 con el fin de garantizar que se brinde información precisa a los Estudiantes potenciales.
10. Certificados de Nota, Premios y otros Certificados
- 10.1 La Institución anfitriona deberá proporcionar a la Institución de origen actualizaciones sobre el progreso del Estudiante, certificados académicos, exámenes y resultados del módulo y otra información relativa al progreso del Estudiante para permitir que la Institución de origen asigne los créditos apropiados al Estudiante correspondiente.
- 10.2 La institución de origen será responsable de la concesión de certificados de nota y la emisión de registros detallados de estudio.
11. Aseguramiento de la Calidad
- 11.1 Cada Parte sigue siendo responsable de todos los aspectos de aseguramiento y mejoramiento de la calidad para sus respectivos cursos y programas de acuerdo con el régimen legal o regulatorio aplicable que rige la garantía de calidad. Sin perjuicio de esta obligación general, la Institución anfitriona acepta cumplir con las obligaciones adicionales que le impone esta cláusula 11.1 (o este Acuerdo en general) o que la



Institución de origen pueda solicitar en relación con la garantía y mejora de la calidad, siendo necesarias tales disposiciones para permitirle a la Institución de origen cumplir con sus obligaciones bajo el régimen aplicable.

- 11.2 La Institución anfitriona se compromete a garantizar que la calidad de la provisión académica en sus cursos y programas relevantes para este Acuerdo (incluidos todos los requisitos de admisión, plan de estudios, dotación de personal, estándares de evaluación y premios) se mantenga en un alto nivel y (como mínimo) al nivel existente a la fecha de este Acuerdo. La Institución Anfitriona cumplirá con las recomendaciones razonables hechas por la Institución de origen al respecto.

12. Comentarios

- 12.1 Los acuerdos de intercambio contemplados en este Acuerdo estarán sujetos al monitoreo anual de la Universidad, con el cual la Institución Socia acuerda cooperar. El proceso de monitoreo anual incluirá una revisión de la efectividad de este Acuerdo, los procesos a los que se hace referencia en este Acuerdo y la provisión de esos cursos o programas en la Institución Socia. Tal proceso de monitoreo puede incluir evaluaciones independientes (es decir, externas) cuando la Universidad lo considere apropiado. También incluirá una conciliación de los números de los estudiantes que participan en el programa de intercambio en el año anterior, para garantizar que se intercambie un número parejo de estudiantes.
- 12.2 La Universidad se reserva el derecho de realizar auditorías intermedias del Programa de Intercambio.
- 12.3 En caso de que, después de cualquier revisión o comentario, la Institución de origen requiera enmiendas a cualquier aspecto del Programa de Intercambio, la Institución anfitriona cumplirá con dichas modificaciones requeridas según el plazo razonable proporcionado por la Institución de origen.
- 12.4 Las Partes acuerdan actualizarse mutuamente sobre cualquier cambio relevante en sus programas, cursos y / o institución que pueda tener un impacto en las oportunidades de aprendizaje para los Estudiantes.

13. Marketing, publicidad y material promocional

- 13.1 El material de marketing y otras comunicaciones aprobadas relacionadas con el Programa de Intercambio incluirán los nombres y marcas registradas de cada Parte de la manera que se acuerde.
- 13.2 Cada Parte tiene el derecho de preaprobar (o rechazar) de antemano cualquier uso por parte de la otra Parte del nombre, logotipos y marcas comerciales de dicha Parte (Marcas de una Parte). No se permitirá su uso a menos que la Parte lo apruebe por escrito con anticipación. Además, en términos generales, ninguna de las Marcas de la Parte debe formar parte de la marca de la otra Parte o sugerir una asociación formal con esa Parte (excepto cuando se acuerde expresamente por escrito entre las Partes).
- 13.3 Cada Parte conserva la plena propiedad de los derechos de propiedad intelectual en sus propios cursos y programas y todos los materiales relacionados (incluso, para evitar dudas, los planes de estudio).
- 13.4 Cada Parte mantendrá la reputación y el buen nombre del Programa de Intercambio y de la otra Parte.

14. Mantenimiento de registros e intercambio de información

- 14.1 Ambas Partes mantendrán registros adecuados en relación con el Programa de Intercambio.
- 14.2 Cada Parte acuerda proporcionar un nivel razonable de cooperación (incluida la provisión de información) con cualquier requisito de revisión, inspección o auditoría por parte de las agencias autorizadas.



Calendario 3

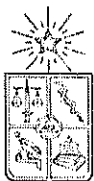
OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

1. Cumplimiento de las leyes aplicables

Cada Parte cumplirá con todas las Leyes Aplicables.
2. Libertad de Información y Registros Abiertos
 - 2.1 La Institución Socia reconoce que la Universidad está sujeta a los requisitos de la Ley de Libertad de Información 2000 (a los fines de esta cláusula la Ley FOI) y ayudará y cooperará con la Universidad para que la Universidad pueda cumplir con los requisitos que surgen bajo la Ley FOI. La Universidad será responsable de determinar si cualquier información está exenta de divulgación de acuerdo con las disposiciones de la Ley de FOI o se divulgará en respuesta a una solicitud de información hecha bajo la Ley de FOI.
3. Protección de Datos
 - 3.1 En esta cláusula 3 del Calendario 3, los términos "datos personales" y "procesamiento" tendrán los significados que se les dieron en el DPA.
 - 3.2 Cada Parte cumplirá (y proporcionará asistencia razonable a la otra para que pueda cumplir con) sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos.
 - 3.3 Cuando lo exija la Legislación de Protección de Datos, cada Parte obtendrá y mantendrá todas las notificaciones o registros necesarios ante la autoridad / autoridades de protección de datos.
 - 3.4 La institución de origen será responsable de garantizar que cada estudiante (y cualquier posible estudiante cuyos datos personales sean proporcionados a la futura institución anfitriona de conformidad con este acuerdo) entienda y acepte, antes de la transferencia de cualquier dato personal sobre él / ella a la otra Parte, que sus datos personales serán:
 - (a) transferido y / o procesado por la Institución anfitriona;
 - (b) utilizado y compartido entre las Partes para fines del Programa de Intercambio y de conformidad con la política de privacidad de la Parte correspondiente y los consentimientos aplicables; y
 - (c) cuando la Institución Socia está ubicada fuera del Área Económica Europea, transferida y / o procesada de otro modo en el país en el que se encuentra la Institución Socia.
 - 3.5 Ninguna de las Partes procesará los datos personales de los Estudiantes o futuros Alumnos mencionados en la cláusula 3.4 de este Calendario 3 ("Datos del Estudiante") para ningún propósito excepto los descritos en la cláusula 3.4 (b) de este Calendario 3, a menos que dicha Parte haya obtenido el consentimiento relevante del Estudiante o del posible Estudiante para dicho procesamiento, o dicho procesamiento es legal según la Legislación de Protección de Datos.
 - 3.6 Cada Parte tomará todas las medidas razonables para garantizar que los Datos del estudiante que son recopilados por ella y / o proporcionados a la otra Parte sean precisos.
 - 3.7 Cada Parte responderá adecuadamente y de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos a cualquier solicitud o reclamo que reciba sobre el procesamiento de los Datos del Estudiante, y deberá, de inmediato y por su propia cuenta, brindar toda la asistencia razonable a la otra Parte al hacerlo.
 - 3.8 Cada Parte deberá, en relación con su procesamiento de Datos del Estudiante:
 - (a) tomar medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas contra el procesamiento no autorizado o ilegal de, o la pérdida o destrucción o daño de los Datos del Estudiante;



- (b) no retendrá los Datos del Estudiante por más tiempo de lo necesario para los fines descritos en la cláusula 3.4 (b) de este Calendario 3 o de otra manera permitido por la cláusula 3.5 de este Calendario 3;
 - (c) no transferirá los Datos del Estudiante fuera del Espacio Económico Europeo (excepto cuando la Institución Socia se encuentre fuera del EEE, al país en el que se encuentra la Institución Socia) a menos que dicha transferencia sea legal según la Legislación de protección de datos.
- 3.9 En la terminación de este Acuerdo, cada Parte tendrá en cuenta sus obligaciones bajo la Legislación de Protección de Datos en cuanto a la retención de Datos del Estudiante. Los requisitos de esta cláusula 3 del Calendario 3 se seguirán aplicando a los Datos del Estudiante que continúen siendo procesados por cualquiera de las Partes después de la terminación de este Acuerdo.
4. Prevención de la corrupción
- 4.1 Una Parte no podrá:
- (a) ofrecer o aceptar dar a cualquier persona que trabaje para la otra Parte o contratada por ella, cualquier obsequio u otra consideración que pueda actuar como incentivo o recompensa por cualquier acto o falta de actuación relacionado con este Acuerdo, o cualquier otro acuerdo entre la Fiestas; ni
 - (b) celebrar este Acuerdo si tiene conocimiento de que, en relación con el Acuerdo, cualquier dinero ha sido, o será, pagado por o en nombre de él a cualquier persona que trabaje para la otra Parte o contratada por la otra Parte, o que se ha llegado a un acuerdo al respecto, a menos que los detalles de tal arreglo se hayan divulgado por escrito a la otra Parte antes de la ejecución de este Acuerdo.
- 4.2 Cada Parte deberá, y procurará que su personal cumpla con todas las leyes y estatutos antisoborno vigentes y aplicables a su territorio de origen (si no tiene su sede en Inglaterra) y a Inglaterra (incluida la Ley contra el Soborno de 2010).
- 4.3 Si una Parte (incluyendo cualquier empleado, subcontratista o agente de una Parte, en todos los casos, actuando o no con el conocimiento de la Parte) infringe las cláusulas 4.1 o 4.2 de este Calendario 3 en relación con este Acuerdo o cualquier otro contrato entre las Partes, la otra Parte puede rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito con efecto inmediato.
5. Variación
- Este Acuerdo solo puede ser enmendado por acuerdo escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada Parte, salvo el Calendario 1 que puede ser enmendado periódicamente por acuerdo para reflejar las variaciones entre los Años Académicos en el Programa de Intercambio.
6. Garantías
- Cada Parte representa y garantiza a la otra que:
- (a) tiene el poder y la capacidad debidos para celebrar este Acuerdo y cumplir sus obligaciones;
 - (b) se han obtenido todas las aprobaciones apropiadas, internas y externas, requeridas para operar el Programa de Intercambio; siempre que las aprobaciones y acreditaciones requeridas de cada Parte puedan a partir de entonces estar sujetas a la acreditación periódica, al registro y a otras revisiones y requisitos y procesos gubernamentales;
 - (c) a la fecha de este Acuerdo, el Programa de Intercambio no cumple, a su mejor saber y entender, las leyes aplicables o los requisitos reglamentarios a los que está sujeta esa Parte en su propio país o que ponen en peligro su acreditación o estado sin fines de lucro; y



- (d) cumplirá sus responsabilidades bajo este Acuerdo con prontitud, diligencia y de manera profesional.

7. Responsabilidad, Indemnización y Seguro

- 7.1 Sujeto a las obligaciones expresas de indemnización de cada Parte contenidas en la cláusula 7.3 de este Calendario 3, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte, ya sea por contrato, agravio, negligencia, o incumplimiento de los deberes legales por pérdidas o daños indirectos, consecuentes o especiales.
- 7.2 Excepto en el caso de muerte o lesiones personales causadas por negligencia, tergiversación fraudulenta u otro tipo de responsabilidad que no puede limitarse legalmente, la responsabilidad total de cada Parte con respecto a la otra Parte, ya sea que surja por contrato, agravio, negligencia o incumplimiento del deber legal o de otra manera bajo o en conexión con este Acuerdo, no excederá la suma de las tarifas pagadas o pagaderas por los Estudiantes con respecto al Período de Intercambio durante el Año Académico en el que surgió dicha responsabilidad.
- 7.3 Cada Institución (la **Parte Indemnizante**) acuerda indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra (la **Parte Indemnizada**) de y en contra de cualquier reclamo, daño, responsabilidad, multas, fallos, costos y gastos adjudicados por un tribunal de jurisdicción competente a un tercero contra la Parte Indemnizada que surja o esté relacionada con lesiones corporales (incluida la muerte) y la pérdida o daño de bienes materiales incurridos por cualquier Estudiante, empleado u otra persona mientras se encuentren en instalaciones o propiedad o bajo el control de la Parte Indemnizante por negligencia o mala conducta intencional o incumplimiento de las leyes pertinentes por parte de la Parte indemnizadora, que incluye, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, cualquier reclamo por discriminación ilegal presentada por cualquier persona, que surja de los actos y / u omisiones de la Parte Indemnizante)
- 7.4 Cada Parte tendrá y mantendrá vigentes políticas de seguro adecuadas con una compañía de seguros de buena reputación para cubrir la responsabilidad total con respecto a cualquier acto, omisión o incumplimiento por el que pueda ser responsable en el transcurso y como resultado del Programa de Intercambio.
- 7.5 Cada Parte debe informar a los estudiantes sobre el requisito de adquirir un seguro para la duración de su intercambio.

8. Fuerza Mayor

- 8.1 Ninguna Parte será responsable bajo este acuerdo si una violación es causada por un evento de fuerza mayor, a saber, circunstancias fuera del control razonable de esa parte incluyendo (pero no limitado a) incendio, inundación, tormenta, sabotaje, huelgas o cierres patronales, disturbios, terrorismo, guerra, rebelión, brote de enfermedades, epidemias o pandemias, o actos del gobierno local o de la autoridad parlamentaria.
- 8.2 Cada una de las Partes notificará tan pronto como sea posible a los demás al enterarse de un evento de fuerza mayor que impida a esa Parte cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y de la cesación de dicho evento. Las Partes intentarán (en la medida de lo razonable dentro de sus posibilidades) mitigar el efecto del evento de fuerza mayor y esforzarse por encontrar una solución. En caso de que continúe el evento de fuerza mayor por un período de 3 meses o más, la parte no afectada podrá rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito con 14 días de anticipación a la otra parte.

9. Plazo y Terminación

- 9.1 Este Acuerdo comenzará en la Fecha de Inicio (o en la firma si es anterior) y continuará vigente hasta la Fecha de Terminación a menos que se dé por terminado anticipadamente de acuerdo con las disposiciones de esta cláusula (el **Plazo**).
- 9.2 Sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud del presente Acuerdo o cualquiera de sus derechos o recursos, cada Parte podrá, a su discreción, rescindir el presente Acuerdo en servicio a la otra Parte con un mínimo de tres meses de aviso por escrito de su intención de hacerlo. dicha notificación surtirá efecto al final del año académico de la Parte receptora.



- 9.3 Sin perjuicio de los derechos que se hayan acumulado en virtud del presente Acuerdo o de cualquiera de sus derechos o recursos, una Parte (la Parte que ha dado término) podrá rescindir el presente Acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito si la otra Parte:
- (a) infringe sustancialmente este Acuerdo y (cuando pueda ser remediado dicho incumplimiento) no ha subsanado dicho incumplimiento a satisfacción de la Parte que lo ha enviado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de un aviso por escrito de la Parte los detalles de la violación y que así lo requiera; o
 - (b) no puede pagar sus deudas a su vencimiento o tiene un receptor, administrador o autoridad similar designada sobre cualquier parte de su negocio o activos, o deja de realizar sus actividades, o si ocurren eventos equivalentes a tales eventos en relación con la otra parte según las leyes de su jurisdicción de origen.
10. Consecuencias de Terminación
- 10.1 Durante un período razonable después de la terminación, las Partes se prestarán una cooperación razonable entre sí para disminuir la interrupción a los Estudiantes y a la otra Parte. Cada Parte proporcionará, previa solicitud, cualquier información sobre el Programa de Intercambio y los Estudiantes que pueda solicitar la otra Parte a fines de cumplir con sus obligaciones con los Estudiantes o para cumplir con los informes, registros o requisitos de registro internos o externos.
- 10.2 Si se rescinde este Acuerdo, todas las obligaciones con respecto a los Estudiantes que participen o que deban participar en el Programa de Intercambio durante el Año Académico en el que se rescinda el Contrato continuarán aplicándose hasta el final del Programa de Intercambio del Año Académico. Para evitar dudas, no se intercambiarán más estudiantes.
- 10.3 Ambas Partes serán responsables de proporcionar apoyo y orientación adecuados para cualquier Estudiante afectado.
11. Asignación
- Este Acuerdo es personal para las Partes y ninguna de las Partes cederá, transferirá, cobrará u operará de cualquier otra forma con este Acuerdo o cualquiera de sus derechos bajo el mismo, o pretende hacer cualquiera de los mismos, ni subcontratar ninguna o todas sus obligaciones bajo este Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Cualquier intento de hacer lo anterior sin el consentimiento por escrito será nulo.
12. Resolución de Disputas
- 12.1 Cualquier disputa entre la Universidad y la Institución Socia se remitirá inicialmente al Decano de la Facultad de Westminster Business School y a la contraparte del Decano de la Institución Socia, o sus respectivos designados. Si dichas personas no pueden resolver la disputa dentro de los treinta días calendario posteriores al inicio de las discusiones, el asunto se remitirá al Registrar y al Secretario de la Universidad y al Director (u oficial corporativo superior equivalente) de la Institución Socia, o sus nominados.
- 12.2 En caso de que el asunto referido al Decano anterior no se resuelva dentro de los 30 días calendario posteriores a la remisión, las Partes intentarán resolverlo mediante mediación de conformidad con el Procedimiento Modelo de Mediación de CEDR. Para iniciar la mediación, una Parte debe notificar por escrito (aviso de ADR) a la otra Parte solicitando una mediación. Se debe enviar una copia de la solicitud a CEDR Solve (oficina de Londres, actualmente en 70 Fleet Street, Londres, Inglaterra EC4Y 1EU). La mediación comenzará a más tardar [14] días después de la fecha del aviso de ADR. A menos que se acuerde lo contrario entre las Partes, el mediador será designado por CEDR. La mediación se llevará a cabo de forma remota a través de un enlace de video y el idioma de la mediación será el inglés. Ninguna parte podrá iniciar procedimientos judiciales en relación con una disputa derivada de este Acuerdo hasta que haya intentado resolver la disputa mediante mediación y la mediación haya finalizado o la otra parte no haya participado en la mediación, siempre que el derecho a emitir el procedimiento no se vea perjudicado por un retraso.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

12.3 Las cláusulas 12.1 a 12.2 de este Calendario 3 no se aplicarán a asuntos estudiantiles.

13. Relación entre las Partes

Excepto lo expresamente permitido por este Acuerdo, nada en este Acuerdo crea, implica o evidencia ninguna sociedad o empresa conjunta entre las partes, o la relación entre ellos del principal y el agente. Ninguna de las partes tiene autoridad para hacer ninguna representación o compromiso, o incurrir en ninguna responsabilidad, en nombre de cualquier otro.

14. Derechos de Terceros

No hay terceros beneficiarios de este Acuerdo. Sin limitación, una persona que no es parte de este Acuerdo (incluido un Estudiante) no tiene ningún derecho bajo la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 (o de otro modo) para hacer cumplir, o para disfrutar el beneficio de cualquier término de este Acuerdo, pero esto no afecta ningún derecho o recurso de un tercero que exista o esté disponible aparte de esa Ley.

2° Aclaráse que el numeral 4.1 del anexo denominado "calendario 3", en su literal a), en el sentido que donde dice *Fiestas*", debe leerse *Partes*", así como también el numeral 9.2 del anexo denominado "calendario 2", donde se señala *Intercambio Intercambio*", debiendo decir *Intercambio*".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, Sr. Ignacio Maturana Gálvez, Director Jurídico (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento,


**IGNACIO MATURANA GALVEZ
DIRECTOR JURÍDICO (S)**

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Contraloría Universitaria
FEN
Dirección Jurídica
Oficina de Partes Archivo y Microfilm

